



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-03223794- -NEU-EMER#SECR - PROFESIONALES MÉDICOS/AS - PERSONAL EVENTUAL SIEN -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-03223794- -NEU-EMER#SECR del registro de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos del Ministerio de Seguridad, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y la Ley 3470 y DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) - Ley 3476, y los Decretos DECTO-2024-209-E-NEU-GPN, DECTO-2024-811-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto DECTO-2024-811-E-NEU-GPN se facultó a la señora titular de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos y/o a quien en un futuro la reemplace, a designar en los agrupamientos Profesionales, Técnicos, Asistente de la Salud y Operativo, en las distintas áreas dependientes de la Dirección Provincial de Emergencias Sanitarias (SIEN) de la Subsecretaría de Emergencias, de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos del Ministerio de Seguridad, un cupo de quince (15) agentes, conforme el Artículo 29° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) Ley 3476, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria y hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que por Decreto DECTO-2024-209-E-NEU-GPN, de fecha 6 de marzo de 2024, se declaró el Estado de Emergencia Ígnea por riesgo extremo de incendios en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, por el término de un (1) año con el fin de adoptar todas las medidas que resulten necesarias para propiciar y atender con carácter inminente la presupresión y combate de incendios, la restauración de las zonas afectadas y la prevención de nuevos focos;

Que dado las limitaciones existentes en torno a los recursos humanos en el sector Salud, resulta imprescindible implementar un mecanismo que permita agilizar la captación de profesionales médicos para cubrir temporalmente las necesidades del SIEN. Dichas medida tiene como objetivo garantizar el acceso oportuno a la atención médica para toda la población, así como para los/as agentes de la Dirección Provincial de Manejo del Fuego, organismo dependiente de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos del Ministerio de Seguridad, encargado de coordinar los recursos necesarios para el combate de incendios forestales;

Que la temporada de mayor incidencia de incendios abarca desde el 01 de noviembre hasta el 30 de abril de

cada año, período en el que las condiciones climáticas, como la sequía en pastizales y bosques, incrementan significativamente la probabilidad de estos eventos y el riesgo asociado. Ante esta situación, resulta prioritario avanzar con la mayor celeridad en la designación de personal médico profesional, con el propósito de garantizar tanto la cobertura sanitaria para los equipos de combate de incendios como la asistencia prehospitalaria inicial a la población afectada;

Que es de conocimiento público y notorio el déficit en la disponibilidad y oferta de médicos/as aptos para ser incorporados/as de manera inmediata al Sistema Integral de Emergencias Médicas (en adelante SIEN), lo que constituye una dificultad adicional para cubrir los cargos necesarios y garantizar una respuesta adecuada;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) - Ley 3476, es de aplicación a los/as trabajadores/as bajo relación de empleo público, que presten servicios en forma efectiva en el Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), con independencia de la estructura ministerial de la cual circunstancialmente dependan (Artículo 1°), y el personal del SIEN no posee un destino fijo de trabajo, ya que el mismo está definido para todo el territorio de la Provincia y en todo tipo de terreno tal lo contempla el Artículo 51° del citado Convenio;

Que el Estado tiene el deber de garantizar el derecho a la salud. Para ello, resulta imprescindible dar continuidad y fomentar prácticas de gestión pública que permitan resolver y agilizar el ingreso temporal de médicos/as, en tanto se desarrollen los concursos establecidos por la normativa vigente. Esto permitirá garantizar la atención prehospitalaria tanto a la población como al personal afectado durante las emergencias ígneas;

Que el Artículo 29° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) -Ley 3476- regula la asistencia del/la trabajador/a eventual para prestar funciones que no puedan ser realizadas por el personal convenionado/a para la satisfacción de resultados concretos determinados previamente, o exigencias imprevistas, y por tiempo determinado;

Que esta eventualidad puede abordarse mediante la cobertura de prestaciones en programas sanitarios específicos o alternativamente, a través de la atención de ausencias justificadas y prolongadas de trabajadores/as convenionados/as;

Que actualmente, existen cargos vacantes de médicos/as que deben ser cubiertos con la mayor brevedad posible. Aunque los mecanismos administrativos habituales para su ingreso son adecuados, en esta ocasión resultan incompatibles con la urgencia y gravedad de la situación que enfrenta la población, afectada por la emergencia ígnea declarada mediante el Decreto DECTO-2024-209-E-NEU-GPN;

Que resulta necesario incrementar y autorizar de forma excepcional un cupo de cuatro (4) agentes para la designación de profesionales médicos/as como trabajadores/as eventuales, tal como lo establece el Decreto DECTO-2024-811-E-NEU-GPN. Dicha medida tiene como objetivo garantizar y agilizar el ingreso temporal de profesionales, cuya captación resulta especialmente compleja en la provincia y demanda un considerable esfuerzo de tiempo por parte del SIEN. La autorización permitirá brindar una respuesta inmediata a las necesidades actuales;

Que se cuenta con debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria; de la Dirección Provincial de Enlace en Asistencia Legal y Técnica de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos, y de la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas del Ministerio de Seguridad;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: FACÚLTASE a partir de la firma de la presente norma, y hasta el 31 de marzo de 2025 a la señora titular de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos dependiente del Ministerio de Seguridad a designar mediante Resolución, a profesionales médicos/as en el ámbito de la Dirección Provincial de Emergencias Sanitarias (SIEN), de acuerdo a las necesidades del servicio, bajo la figura de personal eventual hasta un cupo máximo de (4) agentes, conforme a los términos fijados en el Artículo 29º del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) Ley 3476, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será con cargo a las partidas presupuestarias que correspondan.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad, y por el señor Ministro de Salud.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.